

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso local, el 2 de abril del año en curso, se exhorta a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad, para que de forma inmediata, en cumplimiento a su facultad reglamentaria, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona, y por ende, el de propagación de la enfermedad.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada municipio que, entre las Acciones que realicen en colaboración con las autoridades federales y estatales -al amparo de las disposiciones contenidas en los bandos de policía y gobierno y la emisión de acuerdos de cabildo-, se consideren como prioritarias, aquellas encaminadas a la sanitización de espacios de uso común y vialidades, la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, la dotación de cubrebocas a la población que acuda a dichos lugares haciendo, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus facultades, obligatorio su uso en estos espacios así como en el transporte público; la realización permanente de campañas informativas sobre las medidas para evitar el contagio de Covid-19, y la emisión de invitaciones o recomendaciones sustentadas en las disposiciones normativas, dirigidas a los habitantes y transeúntes de sus respectivos municipios, para que eviten salir de casa y mantengan la sana distancia y ante su inobservancia, en ejercicio de su autonomía municipal y su facultad reglamentaria, que deriva del artículo 115 de la Constitución Federal, establezcan las consecuencias legales que, en su caso, estimen pertinentes.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en estricta observancia a las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias cuya observancia resultan obligatorias, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique vía electrónica el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad.



TLAXCALA


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el cual, surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl al primer día del mes de mayo del año dos mil veinte.



C. LUZ GUADALUPE MATA LARA  
DIP. PRESIDENTA



C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
DIP. SECRETARIO



C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO